



Resolución Ministerial

N° 342-2019-MINEDU

Lima, 04 JUL 2019

Vistos, el Expediente N° 0029469-2019, el Informe N° 01-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, el Informe N° 00684-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 699-2018-MINEDU de fecha 18 de diciembre de 2018, se autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Daniel Alcides Carrión", en adelante el Instituto; otorgando el licenciamiento institucional al mismo, incluyendo sus ocho (08) programas de estudios y nueve (09) locales; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, con fecha 06 de febrero de 2019, la señora Olga Flor Horna Horna en calidad de representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., en adelante la administrada, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de un (01) nuevo local, ubicado en la Av. San Juan N° 759, Mz. 01, Lt. 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, detallando en el Formato de Solicitud, que los programas de estudios licenciados de "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica" y "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", se ofrecerán en dicho local;

Que, con Oficio N° 2017-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite a la administrada, el Informe N° 037-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud de ampliación del servicio educativo otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a efectos que realice la subsanación respectiva;

Que, con carta s/n presentada con fecha 29 de abril de 2019, la señora Flor de María Horna Horna, en calidad de apoderada del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., adjunta documentación para subsanar las observaciones efectuadas por la DIGEST, señalando que se procede a corregir el Formato de solicitud respecto de uno de los datos de la dirección del local a licenciar, siendo la ubicación correcta, Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lt. 3, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;





Que, con Oficio N° 2208-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 02 de mayo de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 8, 9 y 10 de mayo de 2019, se procedería con la visita al local ubicado en la Av. San Juan N° 759, Mz. 01, Lt. 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, la cual fue realizada el 08 de mayo de 2019, tal como consta en el Acta de Visita respectiva, que corre de fojas 236 a 231 del expediente;



Que, con Oficio N° 2812-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado el 21 de mayo de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que revisados los documentos de levantamiento de observaciones, se han identificado algunas subsanaciones que no resultan satisfactorias, por lo cual se solicitó las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con la presentación de la documentación solicitada;

Que, con carta s/n presentada con fecha 04 de junio de 2019, la administrada adjunta documentación complementaria;



Que, mediante Oficio N° 00606-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 18 de junio de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03256-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST que adjunta el Informe N° 01-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-BLPO de fecha 17 de junio de 2019, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;



Que, la DIGEST a través del Informe N° 01-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, señala que la administrada ha acreditado que el Instituto cumple los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento; así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU; para brindar servicio educativo en un (01) nuevo local ubicado en la Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lt. 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima (Local 010), en el cual se ofrecerá los programas de estudios licenciados conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante del referido informe, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto;





Resolución Ministerial

N° 342 - 2019 - MINEDU

Lima, 04 JUL 2019

Que, asimismo, la DIGEST señala en su informe, que es necesario que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda con el registro de la información contenida en la resolución de ampliación de servicio educativo del Instituto a emitirse;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, adicionalmente, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;





Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, los IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;



Que, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512, y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, en atención a lo señalado, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", en adelante la Norma Técnica, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de la administrada, la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", en donde se desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento materia de la presente resolución;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;





Resolución Ministerial

N° 342-2019-MINEDU

Lima, 04 JUL 2019

Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, por su parte, la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, define en su sub numeral 6.1 del numeral 6, al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas, por lo cual corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 01-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento al local ubicado en la Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lt. 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima (Local 010), en el cual se ofrecerán los programas de estudios licenciados conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, por el período de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el



Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** del nuevo local al Instituto de Educación Superior Privado "Daniel Alcides Carrión", ubicado en la Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lt. 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, solicitado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., en el cual desarrollarán los programas de estudios licenciados; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el período que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



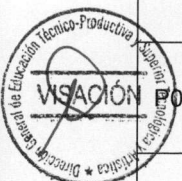
Regístrese y comuníquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°1	PROGRAMA DE ESTUDIOS (*)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL ²
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2656	010
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2640	010
P05	Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	010



¹ De acuerdo a la numeración asignada a los programas de estudios en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 699-2018-MINEDU.

² De acuerdo al correlativo de la numeración asignada a los locales en la Resolución Ministerial N° 699-2018-MINEDU.

342-2019-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
010 ³	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Av. San Juan 759 Mz. D01, Lote 03



³ De acuerdo al correlativo de la numeración asignada a los locales en la Resolución Ministerial N° 699-2019-MINEDU.